

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2018-00125-00  
Demandante: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN  
Demandado: CORPO MEDICAL S.A.S.  
Proceso: Ejecutivo

En atención de los siguientes oficios:

- Del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro

N° Oficio	Fecha Oficio	Proceso Ejecutivo Laboral
311	30/04/2021	2020-00078
314	04/05/2021	2021-00039
321	04/05/2021	2021-00042
324	04/05/2021	2021-00043

- Del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Socorro

N° Oficio	Fecha Oficio	Proceso Ejecutivo laboral
235	11/05/2021	2021-00039
245	12/05/2021	2021-00036
248	12/05/2021	2021-00037
251	12/05/2021	2021-00041

De todos ellos, se tendrá consumada la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades en concordancia con el artículo 465 del C.G.P., atinentemente en lo relacionado en su inciso segundo.

Se informa que este Despacho en su oportunidad procesal dará aplicación a lo reglado en los artículos 2494 y 2495 del C.C.

De otra parte, en atención de los oficios provenientes de CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN y CAPRECOM LIQUIDADO (FIDUPREVISORA), el Despacho dispone que aquellos sean conocidos por la parte ejecutante al interior del asunto de la referencia.

En consecuencia, se

## RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la prelación de embargos de que trata el artículo 465 del C.G.P. en el presente proceso a favor de los procesos que en la motiva se encuentran relacionados.

SEGUNDO: LIBRAR los oficios correspondientes.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la parte demandante, los oficios emanados de CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN y CAPRECOM LIQUIDADO (FIDUPREVISORA) para lo de su conocimiento y pertinencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea98dcfb15dae0917461ed0c1fc4b841cfe012afab7750334605a201e446bbf**  
Documento generado en 24/05/2021 03:15:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>